



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONSULTORIA NACIONAL

Nosotros, **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notaria y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0410-1954-00283, nombrada mediante Punto número cuatro (4) del Acta número treinta y uno (31) de la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el Ocho (8) de agosto de dos mil doce (2012), actuando en su condición de **COMISIONADA PRESIDENTA** y, por ende, Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**; y, **JORGE EDGARDO AMADOR LÓPEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, Máster en Investigación Educativa, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1981-08089 quien adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría para la **"ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ARCHIVO NACIONAL"** Contrato el cual se registrá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objetivo general de la consultoría es fortalecer las capacidades del IAIP para impulsar un proceso permanente de generación de conocimiento sobre la problemática de la transparencia y el acceso a la información en el país para la generación de políticas y el establecimiento del Sistema Nacional de Información, mediante la elaboración de estudios estratégicos en este campo. **SEGUNDA. "EL CONSULTOR"**, En coordinación con el Jefe del Centro de Estudios del IAIP, realizará las siguientes actividades, sin perjuicio de actividades adicionales que de acuerdo con el avance del trabajo, surjan y que de común acuerdo se definan: prestará los servicios de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera de este Contrato y en los Términos de Referencia elaborados al efecto, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1) Reuniones de Trabajo con el Coordinador del Centro de Investigación y Desarrollo del IAIP. 2) Elaboración de Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades que evidencie los productos a entregar. 3) Elaboración, presentación y aprobación del Diseño Metodológico de Investigación "Funcionamiento del Sistema Nacional de Información y del Sistema Nacional de Archivos". 4) Desarrollo de la investigación "Funcionamiento del Sistema Nacional de Información y del Sistema Nacional de Archivos". 5) Presentación del Informe de Investigación. 6) Construcción del anteproyecto de Reglamento del Sistema Nacional de Información y revisión del anteproyecto de Ley del Archivo Nacional. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE:** El monto de este contrato es por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPÍRAS CON 47/100 (161,142.47)** pagaderos a razón de tres cuotas la primera por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTES CUARENTA Y DOS CON 74/100 (48,342.74)** contra entrega de los siguientes productos: 1) Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades. 2) Diseño Metodológico de Investigación. La segunda cuota por la cantidad **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTES CUARENTA Y DOS CON 74/100 (48,342.74)**, contra entrega de los siguientes productos: 1) Informe de Investigación "Funcionamiento del Sistema Nacional de Información y del Sistema Nacional de Archivos". La tercera cuota por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 99/100 (64,456.99)**, contra entrega de los siguientes productos: 1) Anteproyecto de Reglamento del Sistema Nacional de Información y revisión del anteproyecto de Ley del Archivo Nacional, en versión impresa original y dos copias (engargolados) y en digital (CD) en un solo archivo que incluya la portada, el documento principal y los anexos. 2) Presentación de los resultados de la investigación "Anteproyecto de Reglamento del Sistema Nacional de Información y Revisión del Anteproyecto de Ley de Archivo Nacional" al Pleno de Comisionados del IAIP para su correspondiente aprobación. El financiamiento de esta contratación está considerado dentro de la siguiente estructura presupuestaria: Institución 32 Instituto de Acceso a la Información Pública. Gerencia Administrativa: 1 Gerencia Central. Objeto de Gasto: 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales. En caso de que **"EL CONSULTOR"** deba desplazarse fuera del domicilio de su sede de trabajo por razón de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** reconocerá a **"EL CONSULTOR"** viáticos y otros gastos de viaje de conformidad con el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



Información Pública. **CUARTA: RETENCIÓN DE GARANTÍA Y MULTA.** En cumplimiento al Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, "EL INSTITUTO" procederá a constituir la Garantía de Cumplimiento mediante Retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial que se le efectúe a "EL CONSULTOR" por concepto de honorarios. En caso de que "EL CONSULTOR" no realice las actividades comprendidas en el Proyecto de Consultoría y/o no concluya las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este Contrato en el plazo estipulado, pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento, la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 16/100 (264.16 HNL)**, en concepto de multa por cada día de retraso en la entrega de los productos, siempre y cuando dicho retraso sea atribuible a "EL CONSULTOR". **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los servicios aquí pactados de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **SEXTA. COORDINACIÓN Y SEDE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** "EL CONSULTOR" trabajará coordinadamente con el Coordinador del Centro de Estudios e Investigación CEI-IAIP, quien reportará y supervisará el trabajo, por lo que la aceptación y aprobación por parte de "EL INSTITUTO" de los informes u otros elementos que deben proporcionarse para el cumplimiento de este contrato se hará por medio del Coordinador del CEI-IAIP. **El Consultor (a) prestará sus servicios profesionales, fuera de las Oficinas del IAIP, sin embargo cada 15 días se reunirá el equipo del CEI-IAIP en las instalaciones de la Institución.** **SÉPTIMA: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.** "EL INSTITUTO" brindará a "EL CONSULTOR" los recursos materiales y servicios generales necesarios para el desempeño de las actividades descritas en la Cláusula Segunda de este Contrato, incluyendo una estación de trabajo, acceso telefónico y a Internet, computadora e impresora y, de ser posible, medios de transporte cuando él deba desplazarse fuera del domicilio de su sede de prestación de servicios profesionales. **OCTAVA: VIGENCIA.** La vigencia de Prestación de Servicios de Consultoría del presente Contrato se suscribe por cuatro (4) meses iniciando el tres (3) de Junio de dos mil trece (2013) al dos (2) de Septiembre de dos mil trece (2013). **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este contrato y durante un año a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL INSTITUTO" relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones de "EL INSTITUTO" sin el consentimiento previo por escrito de este último. **DÉCIMA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas y otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL INSTITUTO", en virtud de este contrato serán de propiedad de "EL INSTITUTO". "EL CONSULTOR", podrá conservar una copia de dichos documentos y programas. **UNDÉCIMA: CESIÓN.** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito de "EL INSTITUTO". **DUODÉCIMA:** "EL CONSULTOR", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por "EL INSTITUTO", para el desempeño de la consultaría, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal en el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar la consultaría, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **DÉCIMA TERCERA: LEY E IDIOMA POR EL QUE SE REGIRA EL CONTRATO.** El contrato se regirá por las Leyes de la República y el idioma del contrato más todos los documentos que de él se deriven será el Español. **DÉCIMA CUARTA: CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de resolución: 1) La falta de cumplimiento por parte de "EL CONSULTOR" de cualquiera de los alcances de los servicios sin explicación que satisfaga los intereses de "EL INSTITUTO"; 2) El incumplimiento por parte de "EL CONSULTOR" en la entrega de los resultados finales; 3) Por voluntad expresa de las partes; 4) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 5) Por muerte de "EL CONSULTOR" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 6) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 7) Cuando "EL CONSULTOR" sea condenada por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 8) Por caso fortuito o fuerza mayor; 9) Cuando el titular de "EL INSTITUTO" pierda la confianza en "EL CONSULTOR" en la prestación de sus servicios

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."





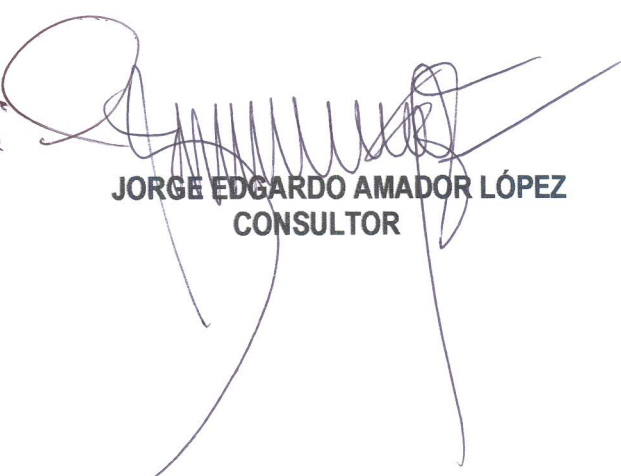
República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



profesionales, debiendo justificarse los motivos de tal desconfianza; **10)** Por todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas durante su permanencia en el IAIP; **11)** Todo acto inmoral o delictuoso que “**EL CONSULTOR**” cometa durante la permanencia en el IAIP, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **12)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en la consultoría que presta, en perjuicio de “**EL INSTITUTO**”; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL CONSULTOR**” que haga imposible el cumplimiento del contrato. **DECIMO QUINTA:** Es convenido entre las partes contratantes que lo pactado en las cláusulas anteriores no crea ninguna clase de derechos laborales, ni tampoco podrá reclamarse ninguna indemnización u otros beneficios que los estipulados expresamente en el contrato. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Este contrato podrá ser resuelto total o parcialmente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que a criterio de “**EL INSTITUTO**” lo justifique. En tal caso “**EL INSTITUTO**” hará una liquidación del servicio contratado y pagará a “**EL CONSULTOR**” la proporción al trabajo elaborado. **DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACION O ENMIENDAS.** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas de sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por Las Partes de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** “**EL CONSULTOR**”, se obliga a ejecutar los trabajos objetos de este contrato de acuerdo con los documentos anexos que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo tal como si estuviera individualmente escrito en él: **1)** El presente contrato y cualquier suplemento a él; **2)** Cualquier Adendum modificadorio o convenio suplementario que se haga al Proyecto referido en el preámbulo de este documento; **3)** Términos de Referencia. **DECIMA NOVENA: EL “INSTITUTO”** está obligado a retener a “**EL CONSULTOR**” el 12.5% del valor de sus honorarios en concepto de retención en la Fuente Impuesto Sobre la Renta. **VIGÉSIMA: ACEPTACION.** “**EL CONSULTOR**” en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes, los numerales anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “**EL INSTITUTO**”.

En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos por duplicado el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a tres (3) días del mes de Junio del año dos mil trece (2013).


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA


JORGE EDGARDO AMADOR LÓPEZ
CONSULTOR

“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”